



ACUERDO-CREE-06-2024

“APROBACIÓN DE PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) REFORMULADO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL AÑO 2024.”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los treinta días de enero de dos mil veinticuatro.

Resultando:

1. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o “Comisión”) requiere culminar con el proceso de ajustar el alcance de las actividades, resultados y productos dentro de la planificación operativa anual correspondiente al 2024 y que ha venido realizando desde el año anterior conforme con las directrices y orientaciones que los entes encargados han emitido para esos fines.
2. Que la planificación institucional debe estar acorde con la Ley General de la Industria Eléctrica y la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social, creada mediante decreto legislativo 46-2022, y en el que en una de sus motivaciones se expuso lo siguiente: *“Que el Gobierno de la República debe asegurar la continuidad en el suministro y los costos reales del mercado en las tarifas, las cuales deben ser transparentes y justas; hacer inversiones en el sistema de transmisión y distribución; construir plantas de generación renovable y control de inundaciones bajo una modalidad de llave en mano y mediante convenios bilaterales con otros países; desarrollar un programa masivo de control de pérdidas, y la revisión de contratos y concesiones otorgadas que lesionan los intereses, especialmente económicos del pueblo hondureño, porque impactan en los precios de las tarifas y en las condiciones de vida de los consumidores.”*
3. Que la Comisión reconoce las ventajas de una planificación institucional ordenada y acorde con la visión, misión, funciones de la institución y Plan de Gobierno 2022-2026, de la institución, para lo cual aprobó mediante Acuerdo CREE-98-2023 de fecha 07 de septiembre del 2023 la formulación del Plan Operativo Anual (POA) para el año 2024, que requiere de aprobación de la Comisión para los fines de su implementación y demás acciones de reportería ante instituciones contraloras.
4. Que la Comisión ha visto necesaria la reformulación del Plan Operativo Anual para el 2024 detallada en las matrices de los programas 11, 12 y 13, así como el Programa de Fortalecimiento Institucional (PFI) para su formalización ante los entes institucionales.

Considerando

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014, y reformada mediante decretos legislativos números 61-2020 publicado en el diario oficial el 05 de mayo del año 2020, 02-2022 publicado en el diario oficial el 11 de febrero del año 2022 y 46-2022 publicado en el diario oficial el 16 de mayo del año 2022; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica tiene la facultad de contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera



para sus funciones.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica establece que las disposiciones de la Ley serán desarrolladas mediante reglamentos y normas técnicas específicas.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica tiene dentro de sus funciones la de expedir las regulaciones y reglamentos necesarios para la mejor aplicación de esta Ley y el adecuado funcionamiento del subsector eléctrico.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica establece que el Directorio de Comisionados tiene entre sus funciones la de aprobar y velar por el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes de trabajo, normas, manuales y reglamentos que regirán la administración de la Comisión y sus actividades, así como la función de formular y ejecutar el presupuesto y plan operativo anual de la Comisión y modificar los mismos cuando sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-07-2024 del 30 de enero de 2024, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente Acuerdo.

Por tanto

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D, 8 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; Artículos 4, 15, 16, 19 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes.

Acuerda:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el Plan Operativo Anual (POA) de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) con las matrices de los programas 11, 12 y 13 así como el Programa de Fortalecimiento Institucional (PFI) correspondientes a la reformulación 2024, las que forma parte integral del presente acto administrativo.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a todas las direcciones de la CREE y que el mismo sea ejecutado de conformidad con lo establecido en dicho plan.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.


RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ



WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO



LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ